**ESTUDIOS PREVIOS**

| | |
|---|---|
| **Secretaría y/o Dependencia Responsable** | **COMUNICACIONES /INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION INDERSUCRE** |

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 el INDERSUCRE, se permite elaborar los estudios previos que soportan la contratación directa de una persona natural o jurídica que preste servicios profesionales o de apoyo a la gestión en la dependencia que lo requiera.

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DE SUCRE, en desarrollo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, hace saber que los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la contratación directa según sea el caso, con el fin que los contratistas o proponentes respectivamente puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. Los elementos del estudio son los siguientes:

## 1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La contratación de Bienes, Obras y Servicios es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

El INDERSUCRE, Una necesidad crucial de un plan de medios de comunicación que maximice el impacto de los mensajes publicitarios y la relación entre globalización y medios de comunicación es muy estrecha y ha generado una gran diversidad de información proveniente de muchos lugares en el mundo, logrando y optimizando los recursos disponibles para lograr el mayor impacto posible, así mismo el acceso a radio y televisión para diferentes actores políticos es fundamental para posicionar temas, dar a conocer propuestas, darse a conocer etc. La pluralidad que existe en la sociedad debe ser representada en estos medios los cuales tienen una estrecha relación con la ciudadanía, como el derecho a la información tiene que ver con la participación de las y los ciudadanos en los asuntos públicos y con el derecho a saber y contar con información veraz. El reconocimiento de este derecho deriva de clasificar la

información como un bien necesario para que los miembros se involucren en los asuntos de la comunidad. Es un deber del Estado tutelarlo.

Es entonces que el INSTITUTO, tiene la necesidad de contratar una persona jurídica, que cuente con alta trayectoria en los medios de comunicación y en las estrategias de marketing digital y que pueda realizar: Pauta publicitaria en radio, Pauta publicitaria en televisión. Pauta publicitaria en portales informativos virtuales y Pauta publicitaria en redes sociales, con el propósito de que INDERSUCRE alcance los objetivos misionales orientando de manera planificada y efectiva en la ejecución de procesos y acciones comunicacionales para lograr la mayor y adecuada proyección instituciona.

Partiendo de lo anteriormente descrito y considerando lo reglado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se tiene en cuenta que, conforme a la certificación proferida por el P. U. administrativo /Talento humano, en la planta de personal no existe personal idóneo o con experiencia para apoyar las actividades relacionadas con la administración antes descrita en la necesidad.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

### 2.1 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Para la contratación; es necesario tener en cuenta los objetivos que la entidad estatal persigue, en este caso el objeto contractual seria:

"PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION PARA LAS ACTIVIDADES DE MARKETING DIGITAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DE SUCRE – INDERSUCRE.

### 2.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

#### 2.2.1. Obligaciones del contratista.

**Obligaciones generales.**

**a)** Cumplir con el objeto y las obligaciones contenidas en el presente contrato, y actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.

**b)** Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.

**c)** Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión.

**d)** Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente.

**e)** Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

**2.1.2 Obligaciones específicas:**

Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista ejecutará por su cuenta y riesgo, y sin subordinación alguna las siguientes actividades:

**a)** Implementación de un plan de comunicaciones para la puesta en marcha de una estrategia de comunicaciones, que mantenga informada de la ciudadanía las diferentes actividades y acciones del Instituto Departamental de Recreación y Deporte de Sucre – INDERSUCRE, a través de los medios de comunicación.
**b)** Posesionar el INDERSUCRE, en la comunidad, mediante los diferentes medios de comunicación.
**c)** Implementar un plan de acción y una hoja de ruta que permitan definir un horizonte claro y eficaz para soportar los objetivos estratégicos, misionales y de apoyo del Instituto.
**d)** Asesorar al INDERSUCRE en la comunicación asertiva de acuerdo al enfoque diferencia requerido a la población deportiva.
**e)** Asesorar a la alta dirección en la articulación de procesos comunicativos como insumo para el plan de acción.
**f)** Todo contenido audiovisual que se genere en cumplimiento del objeto contractual es propiedad exclusiva de INDERSUCRE.
**g)** INDERSUCRE, tendrá pleno uso, de distribución, divulgación, y publicación del contenido audiovisual, que se genere en cumplimiento del objeto contractual.
**h)** Se obliga la contratista a mantener indemne al instituto de cualquier reclamación de terceros.
**i)** Realizar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF, y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
**j)** Guardar confidencialidad de toda la información que sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
**k)** Las demás actuaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato

**Obligaciones de la entidad:**

1. Cancelar oportunamente los pagos respectivos de acuerdo con el Plan de Pagos pactado, siempre y cuando se cumpla con el objeto y plazo establecido.
2. Realizar la verificación del cumplimiento del objeto contractual por intermedio del Supervisor.
3. Facilitarle el acceso al contratista a toda la documentación, información, o herramientas tendientes al cabal y estricto cumplimiento del objeto contractual.

4. Una vez prestado el Servicio, el Supervisor del Contrato deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento del objeto del contrato.

**2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

De conformidad con la naturaleza y la normatividad vigente el contrato a celebrarse es de: PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION según lo previsto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) numeral 4 art. 2ª de la ley 1150 de 2007 y el articulo Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015.

**2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato será de 02 meses y 20 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, los cuales en todo caso no podrán sobrepasar la vigencia fiscal 2024

**2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN.**

El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones del Instituto Departamental de Deporte y Recreación de Sucre "INDERSUCRE", en la Calle 25 # 36 A – barrio Venecia. INDERSUCRE entidad de orden departamental, creada mediante Ordenanza 006 de 12 agosto de 1999, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrito a la Gobernación de Sucre.

**2.6 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.**

La junta directiva del INDERSUCRE, mediante Acuerdo No. 001 del 08 de abril del 2024, le otorgo facultades al director del INDERSUCRE para contratar y celebrar convenios, es decir el director está autorizado para contratar.

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 32 de la ley 80 de 1993, define entre las modalidades de contratos estatales el de prestación de servicios, y a su vez la ley 1150 de 2007, modificatoria de la anterior, en su artículo segundo, numeral 4 establece como modalidad de selección la contratación directa cuando se trate de: Para la prestación de servicios profesionales, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

A su vez el Decreto 1082 del 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.9, reitera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como una causal para utilizar esta modalidad, en el entendido de que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría. En el numeral primero de los presentes estudios, se describe con suficiencia la necesidad que tiene la entidad de contar con un (a) que brinde sus conocimientos y habilidades para desarrollar actividades intelectuales que no desarrolla personal de planta, bien sea por insuficiencia de estos o por la especialidad de los conocimientos

requeridos. En este orden de ideas, la entidad solicitó a esta persona natural la presentación de una oferta en la cual se ha acreditado la idoneidad y experiencia relacionada con el área de los servicios requeridos y no consideró necesario solicitar varias ofertas previas al constatar las capacidades de la persona, su experiencia y el ajuste de su oferta al presupuesto económico del contrato a suscribir.

## 4. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

### 4.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

El Presupuesto oficial estimado de esta contratación es de: Ochenta millones de pesos M/cte $80,000,000.

### 4.1. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: Dos pagos mensuales por el valor de treinta millones de pesos M/cte $30,000,000 y 20 días por valor de veinte millones de pesos M/cte $20,000,000, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente. **PARAGRAFO No 1**: En todo caso las actas de pago estarán sujetos al Plan Anual de Caja PAC del INDERSUCRE

### 4.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No 20240232 del 10 de mayo de 2024

## 5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Atendiendo a lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015, "(...) En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (...)"

De conformidad con el Decreto 019 de 2012, artículo 229, Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

## 6. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR.

### A. Análisis del mercado – Condiciones técnicas

| OFERTA ECONOMICA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **CONCEPTO** | **CANTIDAD** | **MESES** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** |
| 1 | PUBLICIDAD RADIAL EMISORAS AM DE 30" DE DURACIÓN CON EMISIÓN DURANTE LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA EN DIFERENTES EMISORAS Y/O ESPACIOS NOTICIOSOS. PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEL INDER SUCRE | 450 | 1 | $ 18.000 | $ 8.100.000 |
| 2 | PUBLICIDAD DE 30" DE DURACIÓN DURANTE LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA Y/O ESPACIOS NOTICIOSOS EN EMISORAS FM STEREOS HASTA 2 EMISORAS | 90 | 1 | $ 37.000 | $ 3.330.000 |
| 3 | PUBLICIDAD TELEVISIVA DE 30" DE DURACIÓN CON EMISIÓN DURANTE LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA EN CANALES LOCALES, REGIONALES, ESPACIOS NOTICIOSOS Y/O PROGRAMACIÓN ORDINARIA HASTA 3 CANALES DE TV | 60 | 1 | $ 65.000 | $ 3.900.000 |
| 4 | PUBLICACIONES EN DIFERENTES PORTALES DIGITALES REGIONALES Y LOCALES Y/O EN REDES SOCIALES COMO FACEBOOK, INSTAGRAM, CON UN MINIMO DE 15 MIL SEGUIDORES PARA FACEBOOK Y 4 MIL PARA INSTAGRAM | 60 | 1 | $ 28.500 | $ 1.710.000 |
| 5 | SPOT EN PANTALLAS ELECTRÓNICAS EN VIDEOS DE ANIMACIÓN DIGITAL | 4320 | 1 | $ 2.421 | $ 10.460.000 |
| 6 | TECNICO EN DISEÑO GRAFICO CON 2 AÑOS EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA CON LA CREACIÓN DE PIEZAS GRAFICA PUBLICITARIAS COMO: INFOGRAFÍAS, POST, STORY, WEB. | 1 | 1 | $ 2.500.000 | $ 2.500.000 |
| | **VALOR TOTAL MENSUAL** | | | | **$ 30.000.000** |
| | **VALOR TOTAL PROPUESTA POR DOS (2) MESES Y VEINTE (20) DIAS** | | | | **$ 80.000.000** |

**- Normatividad Aplicable.**

Ley 1882 de 2018
Decreto 1082 de 2015
Decreto 19 de 2012
Ley 1474 de 2011
Ley 1150 de 2007
Ley 80 de 1993

**B. Análisis de la demanda**

**- Adquisiciones Previas del Servicio por parte de la Entidad:** Estadísticamente el INDERSUCRE, ha requerido personas naturales para apoyar la labor de la planta de personal, teniendo en cuenta que resulta insuficiente para llevar a cabos las labores institucionales y misionales de la Entidad.

**- Modalidad**: Contratación Directa.

**- Objeto:** PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION

**- Plazo:** 02 MESES Y 20 DÍAS

**- Valor:** Ochenta millones de pesos M/cte $80,000,000

**- Forma de Pago:** Dos pagos mensuales por el valor de treinta millones de pesos M/cte $30,000,000 y 20 días por valor de veinte millones de pesos M/cte $20,000,000, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente. PARAGRAFO No 1: En todo caso las actas de pago estarán sujetos al Plan Anual de Caja PAC del INDERSUCRE

**C. Análisis de la oferta.**

**- ¿Quién ofrece el servicio en el mercado?**
Personas Jurídicas y Personas Naturales

**- ¿Quiénes de los oferentes representa mejor ventaja en el servicio?**
Las Personas Naturales, en atención a que representan una menor erogación para la entidad y representa el mayor volumen de oferentes de este tipo de servicio en la región.

**- ¿Cuál es la experiencia en el servicio que requiere la Entidad?**
Experiencia Relacionada: .

**- ¿Fue cubierta la Necesidad Estatal en las contrataciones anteriores?**
Si, fue cubierta.

## 7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

En consideración al objeto y naturaleza del contrato, los riesgos que pueden presentarse en el curso de la ejecución del mismo y su forma de mitigación son:

| N. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Externo | Ejecución | Regulatorio | Riesgo por cambio del régimen de contratación y de la regulación en general que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución | Posibles Alteraciones de las obligaciones, de las condiciones iníciales del contrato y/o del equilibrio económico del mismo | (1) Raro | (4) Mayor | (5) Riesgo medio | (5) Riesgo medio | Contratista y entidad contratante | Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad del regula el régimen de contratación y la particular del objeto contractual. Dado que toda norma constitucional o legal que modifique las condiciones pactadas en el Contrato es de obligatorio cumplimiento, la misma será objeto de valoración por las partes para adoptar las decisiones que conlleven a solventar las eventuales alteraciones en las obligaciones y el posible restablecimiento del equilibrio contractual, si lo amerita. En caso de que los cambios normativos imposibiliten la ejecución, deberá terminarse el contrato sin lugar a reclamaciones entre las partes |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento de las obligaciones Contractuales | La no satisfacción de la necesidad requerida por la entidad. | (3) Posible | (5) Catastrófico | (8) Riesgo Extremo | (8) Riesgo Extremo | Contratista | Monitoreo de la ejecución de las obligaciones, revisión de los informes mensuales de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor. En caso de que se evidencie un presunto incumplimiento se tomarán las medidas administrativas y contractuales pertinentes, tales como: requerimientos, inicio de procedimiento administrativo sancionatorio |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Regulatorio | Modificación del régimen de impuestos aplicables al Contrato. | Posibles Alteraciones al equilibrio económico del mismo | (2) Improbable | (2) Menor | (4) Riesgo Bajo | (4) Riesgo Bajo | Contratista y entidad contratante | Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad que regula los impuestos aplicables al contrato, si le modifican las tarifas de los mismos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, a petición de cualquiera de las partes, se realizará lo necesario para restablecer el equilibrio económico del contrato |

## 8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

No se exigirá garantía alguna en sujeción a la potestad discrecional que le otorga el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No 1082 de 2015.

## 9. SUPERVISOR DEL CONTRATO.

Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo de la señora EDITH MARIA GERRA ALVAREZ, Técnico administrativo en comunicaciones del INDERSUCRE que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

La presente se firma en la Ciudad de Sincelejo – Sucre, el día 16 de mayo del 2024.

**EDITH MARIA GUERRA ALVAREZ**
**TECNICO ADMINISTRATIVO EN COMUNICACIONES**
**INDERSUCE**

| | |
|---|---|
| Proyecto: Alfredo Rios – Aux jurídico | |
| Reviso: Kelly Cogollo – Asesora Jurica | |
| Aprobó: Humberto Javier Acuña H | |